



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 30 de mayo del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorandum N° 250-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N°086-2025-GRM-DIRESA-RISI/DE-ADM, Informe Técnico N° 003-2025-GRM-DIRESA-RISI/ODI-UFP/PLAN, Informe N° 125-2025-GRM-DIRESA-DRISI/ASJU, Informe N° 227-2025-GRM-DIRESA-RSI-ADM-URH, Informe N° 039-2025-GRM-DIRESA-DRISI/H.ILO-S.O., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 140° que la Administración Pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programa e bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores públicos y su familia, así como atribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, en el artículo 142° de la acotada norma establece que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir diversos aspectos entre ellos, "Alimentación, referida a la que el servidor requiere durante la jornada legal de trabajo", es decir aquella que se configura como "Condición de Trabajo", dado que expresamente se señala que es "referida a la que el servidor requiere durante la primera jornada legal de trabajo";

Que, la Ley N° 30057 – Ley Servicio Civil, establece en su artículo 6° que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señal en su artículo 3° que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, entre ellos el Subsistema de Relaciones Humanas y sociales, siendo uno de los procesos el de bienestar social;

Que, de acuerdo a la doctrina laboral, las condiciones de trabajo son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sean porque son indispensables y necesarios o porque facilitan las prestaciones de servicios en forma adecuada. En este caso, el soporte nutricional denominado "Complemento Nutricional", como prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo y como condición de trabajo, tiene por finalidad mejorar el sostenimiento de una buena alimentación en el personal de la Red Integrada Salud Ilo, minimizando su vulnerabilidad ante enfermedades ocupacionales y accidentes laborales, además de mejorar las acciones de atención a los usuarios;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la



participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, vean por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Así mismo, el Decreto Supremo Nº 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores(as), que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan. Que, el subnumeral 1.2.1 del artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, en numeral 72.2 del artículo 72º del mismo cuerpo normativo dispone que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 86-2025-GRM-DIRESA-RISI/DE/ADM, la Oficina de Administración adjunta la Directiva Administrativa Nº 04-2025-GRM-DIRESA-DRIS/ADM, "Programa de complemento Nutricional para los Servidores Públicos Administrativos del Decreto Legislativo Nº 276 de la Red Integrada Salud Ilo", la misma que establece los procedimientos y disposiciones para el otorgamiento de la condición de trabajo del Programa Complemento Nutricional 2025, en mejora del estado nutricional y de la salud de los servidores, con eficacia anticipada al primero de enero 2025;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 003-202-GRM-DIRESA-RISI-ODI-UPP/PLAN, concluye que el proyecto de directiva denominada "Programa de complemento Nutricional para los Servidores Públicos Administrativos del Decreto Legislativo Nº 276 de la Red Integrada Salud Ilo", ha sido formulado conforme a la Directiva Nº 001-2018-GRM/ODIT, Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas en el Gobierno Regional de Moquegua, por consiguiente es procedente emitir opinión técnica favorable;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley Nº 30222, Ley Nº 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el D.S. 004-2019-JUS TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral Nº 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, con eficacia anticipada al primero de enero 2025, la Directiva Administrativa Nº 004-2025-GRM-DIRESA-DRIS/ADM, el "Programa de Complemento Nutricional para los Servidores Públicos Administrativos del Decreto Legislativo Nº 276 de la Red Integrada Salud Ilo", anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Encargar a la Oficina de Desarrollo Institucional, el financiamiento del presupuesto requerido para la ejecución de la presente Directiva aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



JSON/DE
RAPQUAJ
Jachivas.
Arch.
Interesados

